
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	1 de 17

Datos personales	
Nombre	Emeterio José Montes de Castro
Partido o Movimiento	Conservador
Circunscripción	Bolívar
Período Legislativo	21 de junio de 2020 – 20 de junio de 2021
Correo Institucional	<a href="mailto:emeterio.montes@camara.gov.co">emeterio.montes@camara.gov.co</a>

Informe de gestión
Debe ser presentado, cada año dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del segundo periodo de cada legislatura. (Lit. j. Art. 8°, ley 1828 de 2017) Código de Ética y Estatuto del Congresista.
<i>Información mínima obligatoria</i>
<p><b>1.</b> Autor y ponente del Proyecto de Ley No. 248 de 2019 -Cámara-, que busca el acceso progresivo de las personas a las diferentes Instituciones de Educación Superior, mediante la adopción de estrategias que faciliten su permanencia durante la instancia académica, eliminando barreras injustificadas que impiden garantizar la eficacia del derecho a la educación, a través de la implementación de las siguientes medidas en el ordenamiento jurídico nacional: (i) Limitar el incremento periodo a periodo del costo de la matrícula; (ii) Regular los costos de los derechos de grado; (iii) Limitar el incremento de pago por matrícula extraordinaria; (iv) Elimina las barreras de acceso a la educación y (v) Pone en cintura los abusos de algunas universidades, transfiriendo facultades de inspección, vigilancia y control del ICFES al Ministerio de Educación.</p> <p><b>2.</b> Autor y ponente del Proyecto de ley No. 194 de 2019 -Cámara- “Por la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la protección de los usuarios del servicio de transporte aéreo público y se dictan otras disposiciones”. A través de esta iniciativa se propende acabar con los abusos que se presentaban con algunas aerolíneas ante la incapacidad del usuario de presentar con facilidad las reclamaciones pertinentes: (i) Crea un régimen de compensación a los usuarios de servicios de transporte aéreo por demoras en la salida del vuelo; (ii) Se establecen compensaciones en favor de los usuarios en los casos en que se cancelan los vuelos por causas imputables a la aerolínea, así como también, por retraso en la entrega del equipaje; (iii) Se eleva a rango legal el derecho de retracto y (iv) Se crean mecanismos para la protección de los usuarios, tales como, la procedencia de los recursos de reposición y en subsidio de apelación contra la respuesta entregada por parte</p>


 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	2 de 17	

de las aerolíneas o intermediarios en la comercialización de tiquetes aéreos, en cualquier forma, sea verbal o escrita.

**3. Ponente del Proyecto de Ley No. 403 de 2020 -Cámara-** “Por el cual se modifica la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”, la cual, tiene como objetivos fundamentales fortalecer la sostenibilidad, la formalización y la competitividad del sector. Así las cosas, se establecen entre otras, las siguientes medidas: (i) La reducción del IVA en los tiquetes aéreos que pasará del 19% al 5% hasta el 31 de diciembre de 2022; (ii) La suspensión transitoria del pago de la sobretasa a la energía para los prestadores de servicios turísticos de los subsectores hotelero, alojamiento, eventos y parques; (iii) La reducción transitoria del impuesto al consumo al 0% y (iv) Adicionalmente, se elimina el pago de la sanción para la reactivación del Registro Nacional de Turismo (RNT) hasta marzo del próximo año.

**4. Autor del Proyecto de Ley No. 585 de 2021 -Cámara-**, que tiene por objeto ampliar el rango de consumo básico subsidiable de manera temporal y transitoria para los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica y de gas combustible en usuarios residenciales, debido al aumento del consumo límite de subsistencia que han tenido los hogares colombianos por las medidas de aislamiento preventivo obligatorio durante la pandemia del Covid-19. El rango de consumo básico subsidiable, es el siguiente: (i) Servicio de Energía Eléctrica. Se establece el Consumo de Subsistencia para el servicio público domiciliario de energía eléctrica en 220 kWh-mes para los municipios situados en alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar, y de 163 kWh-mes para los municipios en alturas iguales o superiores a 1000 metros sobre el nivel del mar. Para barrios subnormales se establece el Consumo de Subsistencia para el servicio público domiciliario de energía eléctrica en 230 kWh-mes para alturas inferiores a 1000 metros sobre el nivel del mar y en 173 kWh-mes para alturas iguales o superiores a 1000 metros sobre el nivel del mar y (ii) Servicio de Gas Combustible. Se establece el Consumo de Subsistencia para el servicio público domiciliario de gas Combustible en 25 m3.

**5. Autor y ponente del Proyecto de Ley No. 182 de 2020 -Cámara-**, el cual pretende declarar como patrimonio cultural de la nación al Cartagena Festival de Música que se celebra todos los años desde el año 2007 en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, y se reconoce como actividad de formación musical, circulación de música, de acceso ciudadano a este género artístico y espacio de encuentro cultural. Así las cosas, se establecen entre otras, las siguientes medidas: (i) permanente de una Cátedra Salvi de Lutería de instrumentos sinfónicos y tradicionales en diferentes ciudades del país, en asocio con entidades educativas; (ii) Consolidación de la Orquesta Sinfónica del Departamento de

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	3 de 17


Bolívar; (iii) Conservación, restauración o dotación de escenarios en los cuales se lleve a cabo el Cartagena Festival de Música; (iv) Asignación de Bono Cultura que apoye la financiación del acceso de las poblaciones de menores recursos a la oferta musical del Cartagena Festival de Música y a otras actividades culturales y (v) Establecer a iniciativa de los particulares interesados, capítulos del Cartagena Festival de Música bajo el mismo formato en otras ciudades del país y con el nombre que identifique a cada ciudad.

**6.** Autor del Proyecto de Ley No. 491 de 2020 -Cámara-, cuyo propósito es generar alivios para la estabilidad económica de las instituciones o establecimientos de educación preescolar básica y media privados o no oficiales, incluyéndolos en la prohibición de ser gravados con el impuesto de Industria y Comercio (ICA); así como la de ser excluidos del cobro a la sobretasa o contribución especial en el sector eléctrico, hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, tiene como finalidad adoptar medidas que permitan solventar las cargas que ha generado la pandemia de la COVID-19, de cara a la economía, el empleo, el desarrollo y por supuesto para la educación.

**7.** Autor del Proyecto de Ley No. 325 de 2020 -Cámara-, por medio del cual, se modifica y se le da el carácter de legislación permanente al artículo 2 del Decreto Legislativo No. 540 de 2020 del Presidente de la República, expedido en el marco del Estado de Excepción de emergencia económica, social y ecológica, estableciendo la exención del impuesto sobre las ventas (IVA) para los servicios de conexión y acceso a voz e internet móviles cuyo valor no supere dos (2) Unidades de Valor Tributario – UVT.

**8.** Autor del Proyecto de Ley No. 612 de 2021- Cámara- “Por medio de la cual se establecen disposiciones transitorias para fijar el régimen salarial de los empleados públicos, de los miembros del congreso nacional y de la fuerza pública y se dictan otras disposiciones”, el cual, propende mitigar la diferencia que existe entre el salario de altos funcionarios públicos y el salario mínimo, reduciendo así, la brecha entre el ingreso de los servidores públicos y el promedio de los ciudadanos, y además cambiará de forma transitoria su forma de reajustar el incremento del salario anual.

**9.** Autor del Proyecto de Ley No. 535/2021 -Cámara- “Por medio del cual se regula el servicio de telefonía móvil celular y se crea el régimen único sancionatorio”, cuyo propósito es establecer el régimen de protección de los derechos y obligaciones de los usuarios de telefonía móvil celular (TMC), así como las obligaciones de los operadores que presten este servicio dentro del territorio nacional y crear un régimen sancionatorio para las empresas que realicen acciones violatorias de estas disposiciones.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	4 de 17


**10.** Autor del Proyecto de Ley No. 528 de 2021 -Cámara- “Por medio de la cual se modifican los estándares mínimos para elección de personeros distritales y municipales”, que establece los parámetros que deben agotar los concejos distritales y municipales para la elección del personero. La elección se realizará por medio de convocatoria pública precedida por una prueba de conocimiento y de competencias laborales. Los concejos distritales y municipales designarán al personero de acuerdo con las competencias otorgadas por la Constitución.

**11.** Autor del Proyecto de Ley No. 603 de 2021 -Cámara- “Por medio de la cual se crea el festival nacional de la marimba de chonta, y se dictan otras disposiciones”. El proyecto tiene como objeto la creación del Festival Nacional de la Marimba de Chonta, toda vez, que resulta ser una manifestación representativa autóctona y tradicional del Pacífico colombiano, como instrumento para fomentar y divulgar la Marimba de Chonta, así como también, una expresión cultural que forma parte del tejido social comunitario y familiar de la población afrodescendiente del Pacífico colombiano.

**12.** Autor del Proyecto de Ley No. 529 de 2021 -Cámara- “Por medio de la cual se establece la obligatoriedad de la vacuna contra el covid-19”, el cual tiene como finalidad, establecer la obligatoriedad en el proceso de vacunación contra el Covid-19.

**13.** Autor del Proyecto de Ley No. 527 de 2021 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica la ley 1801 de 2016, a fin de definir el alcance del comparendo y la multa general en Colombia”, que define el alcance del comparendo y la multa general en Colombia y precisar: A) Que a través del documento oficial denominado comparendo, se puede imponer medida correctiva de multa general; B) En caso de solicitar la conmutación de multa general tipos 1 o 2 por participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, la misma no se podrá objetar; C) La competencia del personal uniformado de la Policía Nacional para: - Resolver el incidente de objeción de la medida correctiva de multa general. - Liquidar y comunicar la multa impuesta al infractor; D) El termino y procedimiento para resolver el incidente de objeción de la medida correctiva de multa general; E) La firmeza de la imposición de la medida correctiva de multa general, cuando se impone a través de comparendo y F) El contenido del documento oficial denominado comparendo.

**14.** Autor del Proyecto de Ley No. 526 de 2021 -Cámara- “Por medio de la cual se establece el ingreso base de cotización de los trabajadores independientes”; la iniciativa, establece el Ingreso Base de Cotización de: (i) los trabajadores independientes que celebren contratos de prestación de servicios personales hasta por 2 SMLMV, sobre el 20% del valor neto del

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	5 de 17


contrato y los que superen 2 SMLMV, sobre el 40% del valor neto del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA); (ii) los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, sobre una base de cotización entre el 20 y el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**15.** Autor del Proyecto de Ley No. 525 de 2021 -Cámara- “Título: por medio de la cual se modifica el monto de la pensión de vejez de personas con discapacidad”, el cual, garantiza y asegura el efectivo ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo una modificación al monto de pensión de vejez de las madres y los padres trabajadores cuyo hijo padezca invalidez física o mental y de personas que padezcan una deficiencia física, síquica o sensorial del 50% o más, que cumplan 55 años de edad y que hayan cotizado en forma continua o discontinua 1.000 o más semanas al régimen de seguridad social establecido en la Ley 100 de 1993.

**16.** Autor del Proyecto de Ley No. 524 de 2021 -Cámara- “Por medio de la cual se establecen mecanismos para la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal”, cuyo fin, es establecer mecanismos que permitan la efectiva utilización de la mediación en el proceso penal, así: A) Procederá desde la indagación y no desde la formulación de imputación; B) Procederá para delitos cuyo mínimo no exceda de 8 años de prisión; C) Se precisa que es requisito de la mediación, la aceptación de responsabilidad por parte del sujeto activo; D) El mediador deberá ser una persona natural o jurídica ajena al sistema penal acusatorio y E) Se exige a la Fiscalía General de la Nación, expedir el manual que fije las directrices de la mediación, en los términos del artículo 527.

**17.** Autor del Proyecto de Ley No. 460 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se promueve la educación emocional en las instituciones educativas de pre-escolar, primaria, básica y media en Colombia”. Dicha iniciativa tiene como fin, promover e implementar de manera transversal al proceso educativo, la educación emocional en las instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país.

**18.** Autor y Ponente del Proyecto de Ley No.449 de 2020 -Cámara- “Por el cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad – foncultura y se dictan otras disposiciones”. La presente iniciativa tiene como objeto desarrollar medidas que permitan la reactivación y el fortalecimiento del sector cultura y de la economía creativa en todo el territorio nacional.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	6 de 17


**19.** Autor del Proyecto de Ley No. 398 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifican los artículos 8° y 13 de la ley 1843 de 2017, se adoptan medidas para la eficiencia de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”; su objeto es actualizar la regulación del procedimiento que debe adelantar la autoridad de tránsito, ante la comisión de una contravención detectada por sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos -SAST.

**20.** Autor del Proyecto de Ley No. 384 de 2020 -Cámara- “Por la cual deroga la Ley 22 de 1984 y se expide la reglamentación del ejercicio de la biología y de sus profesiones afines, carreras técnicas y tecnológicas, se adopta el código de ética y se dictan otras disposiciones”. El objetivo fundamental del proyecto de ley es tener una reglamentación de la profesión acorde y coherente con los nuevos desarrollos y alcances de la misma, con visión futurista para tener una normativa eficiente, la inclusión de muchas profesiones, carreras técnicas o tecnológicas que hoy en días tienen su núcleo básico en la Biología, pero no responden ante ninguna entidad, pese a su impacto y riesgo social, y finalmente, un código de ética que permita un ejercicio más estricto y responsable con la sociedad y el medio ambiente.

**21.** Autor del Acto Legislativo No. 261 de 2020 -Cámara- “Por medio del cual se modifica el artículo 249 de la constitución política de Colombia”, en virtud del cual, se establece que la Fiscalía General de la Nación estará integrada por el Fiscal General, los fiscales delegados y los demás funcionarios que determine la ley. El Fiscal General de la Nación será elegido para un período de cuatro años por el Presidente de la República, de terna enviada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y no podrá ser reelegido. Debe reunir las mismas calidades exigidas para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia. La Fiscalía General de la Nación forma parte de la rama judicial y tendrá autonomía administrativa y presupuestal.

**22.** Autor del Proyecto de Ley No. 217 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se dictan medidas para reducir el costo educativo del derecho de grado y se dictan otras disposiciones”. La iniciativa, propone establecer límites al costo educativo del derecho de grado como medida para reducir el impacto económico que genera su cobro excesivo y la modificación del artículo 122 de la ley 30 de 1992.

**23.** Autor del Proyecto de Ley No. 185 de 2020 -Cámara- “Por medio del cual se modifica el artículo 23 de la ley 336 de 1996 y se autoriza la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos particulares”. El mentado proyecto

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	7 de 17


tiene por objeto incorporar una nueva categoría en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros, garantizando la libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, así como el promover la implementación de nuevos medios tecnológicos y modos de movilidad con miras a lograr un desarrollo sostenible.

**24.** Autor del Proyecto de Ley No. 143 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales”. La referida iniciativa tiene por objeto adoptar medidas para aliviar las obligaciones financieras y no financieras de aquellos pequeños y medianos productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales afectados por fenómenos fitosanitarios, zoonosológicos (generadas por plagas y enfermedades en cultivos y animales), biológicos, caída severa y sostenida de ingresos de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1731 de 2014, afectaciones fitosanitarias y zoonosológicas, climáticas y en general por cualquier otro fenómeno no controlable por el productor que haya afectado su actividad productiva y comercialización impidiéndoles dar cumplimiento a las mismas.

**25.** Autor del Proyecto de Ley No. 123 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se ordena el anticipo de pensiones, adicionando un parágrafo al artículo 33 de la ley 100 de 1993”, según el cual, dentro de los dos años siguientes a la promulgación de la aludida ley, tendrán derecho al reconocimiento de su pensión de vejez anticipada, quienes con ocasión a la crisis económica generada por la pandemia COVID – 19, se encuentren cesantes, hayan cotizado el número de semanas requeridas para el reconocimiento de su pensión de vejez y tuvieren como mínimo 50 años de edad si es mujer y 55 años de edad si es hombre, pero le faltare cumplir el requisito de la edad.

**26.** Autor del Proyecto de Ley No. 121 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica la ley 1708 del 2014, código de extinción de dominio”. La iniciativa legislativa, adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Ley 1708 del 2014, por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio. Esto, con el fin de salvaguardar el derecho constitucional a la propiedad privada, evitando que la figura de extinción de dominio, afecte a terceros que actúan de buena fe, porque desconocían que el bien de su propiedad tuvo o tiene un origen o destinación ilícita.

**27.** Autor del Proyecto de Ley No. 118 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica la Ley 1780 de 2016, se promueven incentivos para la vinculación de jóvenes al sector productivo y se dictan otras disposiciones”, la cual, propende por reforzar y ampliar los incentivos de las pequeñas empresas jóvenes y estimular la vinculación laboral de jóvenes,

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	8 de 17

entre 18 y 28 años de edad, al sector productivo, fomentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y oportunidades junto con la promoción de mecanismos y talentos que impacten positivamente en la vinculación laboral de este grupo poblacional en Colombia.


**28.** Autor del Proyecto de Ley No. 115 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica la ley 743 de 2002 y el parágrafo 4 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones”. El mentado proyecto tiene por objeto: a) Fortalecer y garantizar que las juntas de acción comunal tengan un papel más activo, incluyente y decisivo en el devenir de sus comunidades, accediendo al poder ante las instancias, niveles, espacios y mecanismos de participación directa y democrática vinculando sus planes de desarrollo estratégicos comunales en los planes de desarrollo de los departamentos, distritos y municipios. b) Fortalecer a las organizaciones comunales brindándoles espacios y canales de educación formal y no formal en busca de la modernización y potencialización de los líderes comunales, a través de la responsabilidad social de las instituciones educativas. c) Consolidar espacios de formación para el liderazgo comunal que logre potenciar y modernizar sus saberes, incentivando la formulación y ejecución de los Planes de Desarrollo Estratégicos Comunales y su capacidad de contratación social con el Estado a través de herramientas que beneficien el desarrollo de los territorios y sus comunidades.

**29.** Autor del Proyecto de Ley No. 114 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifican disposiciones del proceso de insolvencia de personas naturales no comerciantes”. Su propósito es modificar disposiciones del proceso de insolvencia de personas naturales no comerciantes, garantizando a los acreedores, los principios procesales de transparencia y debido proceso, para que, dentro de un concepto de bien común, puedan negociar y recibir el pago de sus acreencias en términos que resulten razonables.

**30.** Autor del Proyecto de Ley No.111 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se crea el sistema de gestión integral de residuos textiles”. El proyecto establece un sistema de gestión integral de residuos textiles pre-consumo, pos-consumo, post-consumidor y pre-consumidor, con el fin de promover la economía circular, mitigar el cambio climático, disminuir la huella hídrica y aliviar la presión que soportan los rellenos sanitarios.

**31.** Autor y Ponente del proyecto de Ley No. 108 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica la ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, y se



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	9 de 17


dictan otras disposiciones”. El proyecto busca modificar y adecuar la actual ley que regula la política nacional de gestión del riesgo de desastres y establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de reforzar las actividades de mitigación y prevención de riesgos y con ello garantizar la seguridad y calidad de vida de la población, así como la construcción de un desarrollo sostenible.

**32.** Autor del Proyecto de Ley No. 107 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica la ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia”. El presente proyecto de ley tiene como fin primordial y fundamental, garantizar la continuidad en educación superior a las adolescentes gestantes y madre adolescente, que culminaron su nivel de educación media y que se encuentran en un nivel socioeconómico desfavorecido, para lograr ascender a educación superior y así general oportunidad en educación y fortalecimiento social.

**33.** Autor del Proyecto de Ley No. 104 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se promueve el acceso a la educación superior “pública” gratuita a las personas con discapacidad y/o con condiciones de educación especial”. Su objeto, es fortalecer el acceso a la educación superior pública para personas con discapacidad y/o con condición de educación especial, con el fin de otorgar gratuidad para lograr el ingreso a la educación superior pública.

**34.** Autor del Proyecto de Ley No. 026 de 2020C -Cámara- “Por medio de la cual se promueve la inclusión educativa y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos de aprendizaje”. El proyecto en comento, promueve la educación inclusiva efectiva y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes con trastornos del aprendizaje desde la primera infancia hasta la educación media. Para la garantía efectiva del derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes con trastornos del aprendizaje, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional implementará las medidas necesarias y contempladas en la presente Ley.

**35.** Autor y Ponente del Proyecto de Ley No. 003 de 2020 -Cámara- ACUMULADO CON LOS PL. 174, 185, 199 Y 242 DE 2020 “Por medio de la cual se crea la categoría del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo particular intermediado por plataformas tecnológicas, y se dictan otras disposiciones”. Tiene por objeto crear y regular la categoría de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo particular, intermediado por plataformas tecnológicas.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
		PÁGINA	10 de 17


**36.** Autor del Proyecto de Ley No. 408/ de 2021 -Senado- “Por la cual se dictan normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante la seguridad vial bajo el enfoque de Sistema Seguro, y se dictan otras disposiciones”, la cual, garantiza el derecho a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos en el sistema de tránsito y transporte terrestre mediante la seguridad vial bajo el enfoque de Sistema Seguro, reforzando los instrumentos normativos para luchar contra la violencia vial.

**37.** Autor del Proyecto de Ley No. 466 de 21 -Senado- “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”. La iniciativa establece un régimen jurídico que promueva los procesos de reconocimiento de la transmisión de los saberes culturales, la formación, educación, sostenibilidad y el cierre de brechas del capital humano de los agentes y organizaciones representativas de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio como fuente de desarrollo económico y progreso social, según las apuestas regionales y la coordinación con el sector productivo para promover los oficios del sector cultural en el país.

**38.** Ponente del Proyecto de Ley 601 de 2021 -Cámara- “Por medio del cual se regula la simplificación y modernización del sector postal y se adoptan otras disposiciones”. La iniciativa tiene por objeto simplificar y modernizar el marco legal aplicable a la prestación de servicios postales como servicio público en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, que responde claramente a un interés general y como garantía de ejercicio del derecho a la libertad de expresión y el derecho a la intimidad.

**39.** Ponente del Proyecto de Ley No. 445 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival de Música Vallenata en guitarras del municipio de Agustín Codazzi en el departamento del Cesar, se exaltan sus 34 años de existencia y se dictan otras disposiciones”. La iniciativa, pretende declarar patrimonio Cultural de la Nación, el festival de música vallenata en guitarras principal festividad del municipio de Agustín Codazzi en el Departamento del Cesar y exalta sus 34 años de existencia.

**40.** Ponente del Proyecto de Ley No. 444 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación el Festival Nacional de la Tambora y la Guacherna en el municipio de Tamalameque en el departamento del Cesar, se exaltan sus 37 años de existencia y se dictan otras disposiciones”. Su fin, es declara como Patrimonio Cultural de la

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	11 de 17

Nación, el festival nacional de la tambora y la guacherna en el municipio de Tamalameque en el departamento del Cesar y exaltar sus 37 años de existencia.


**41.** Ponente del Proyecto de Ley No. 140 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se declara Patrimonio Cultural de la Nación las Fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones”, la cual pretende declarar como Patrimonio Cultural de la Nación, las Fiestas de la Virgen de la Candelaria del municipio de Magangué en el departamento de Bolívar.

**42.** Ponente del Proyecto de Ley No. 119 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se modifica el artículo 96 de la ley 769 de 2002, o código nacional de tránsito terrestre, reformado por el artículo 3 de la ley 1239 de 2008, eliminando la obligatoriedad de marcar el casco con la placa del vehículo en el uso de motocicletas, motociclos y mototriciclos, y se dictan otras disposiciones”, la cual, tiene como multipropósitos, la organización del tránsito en el territorio nacional y la prevención de la accidentalidad con sus consecuencias nocivas para la vida, la integridad personal y los bienes de los ciudadanos.

**43.** Ponente del Proyecto de Ley No. 098 de 2020 -Cámara- “Por medio del cual se reglamenta la presentación de la licencia de conducción virtual y se crean otras disposiciones”. La presente ley tiene por objeto adicionar un artículo que modifique la ley 769 de 2002 y se dicten disposiciones para la presentación y validación de la licencia de conducción bajo la modalidad virtual para el territorio colombiano.

**44.** Ponente del Proyecto de Ley No. 053 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se reconoce al Porro y al Festival Nacional del Porro de San Pelayo como manifestación del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación y se dictan otras disposiciones”. El objeto de la presente iniciativa es rescatar el Porro como ritmo tradicional de Córdoba, Sucre y Bolívar y proteger las tradiciones ancestrales folclóricas asociadas a esta muestra de patrimonio cultural.

**45.** Ponente del Proyecto de Ley No. 019 de 2020 -Cámara- “Por medio de la cual se establece una disminución porcentual en la tarifa del seguro obligatorio de accidentes de tránsito –SOAT-” ACUMULADO CON LOS PL 155 /2020C Y PL 221 /2020C, el cual busca establecer una disminución porcentual en la tarifa del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) cuando la póliza no haya sido afectada en el anualidad anterior y el análisis

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	12 de 17

de los factores de frecuencia y severidad de la siniestralidad del parque automotor asegurado así lo permitan.

2. Proposiciones en Comisión y Plenaria tanto para el trámite legislativo como para el ejercicio de control político, (incluidas las Constitucionales, Legales Especiales y Accidentales).

1. Proposición: MODIFICACIÓN del ARTICULO 22 del Proyecto de ley 003/2020C acumulado con los PL174, 185, 199, 242 y 446 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea la categoría del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo particular intermediado por plataformas tecnológicas, y se dictan otras disposiciones”.

2. Proposición: ADICIÓN de un párrafo al ARTICULO 24 del Proyecto de ley 003/2020C acumulado con los PL174, 185, 199, 242 y 446 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea la categoría del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo particular intermediado por plataformas tecnológicas, y se dictan otras disposiciones”.


3. Proposición: MODIFICACIÓN del ARTICULO 25 del Proyecto de ley 003/2020C ACUMULADO CON LOS PL. 174, 185, 199, 242 y 446 de 2020 Cámara “Por medio de la cual se crea la categoría del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículo particular intermediado por plataformas tecnológicas, y se dictan otras disposiciones”.

4. Proposición: INCLÚYASE un nuevo literal al artículo 12, el cual quedará así: La empresa de movilidad de economía colaborativa en vehículo particular, intermediada por plataformas tecnológicas, operará con máximo un (1) vehículo particular previamente autorizado por la autoridad de transporte competente en la respectiva jurisdicción, bajo la responsabilidad del Operador de la Plataforma Tecnológica registrado y habilitado en esta categoría.

5. Proposición: ADICIÓN al párrafo primero del artículo 13 al proyecto de ley no. 003 de 2020 cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

6. Proposición: ADICIÓN al párrafo primero del artículo 13 al proyecto de ley no. 003 de 2020 cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 cámara, 185 de 2020 cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

7. Proposición: APLAZAMIENTO del primer orden del día al proyecto de ley No. 003 de 2020 Cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	13 de 17

**8.** Proposición: MODIFICACIÓN al inciso primero y al párrafo segundo del artículo 14 al proyecto de ley no. 003 de 2020 Cámara acumulado con los proyectos No. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

**9.** Proposición: MODIFICACIÓN a los párrafos primero y segundo del artículo 18 al proyecto de ley no. 003 de 2020 Cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.


**10.** Proposición: MODIFICACIÓN al literal c del artículo 23 al proyecto de ley no. 003 de 2020 Cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

**11.** Proposición SUSTITUTIVA al proyecto de ley no. 003 de 2020 Cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

**12.** Proposición ADICION al párrafo primero del artículo 16 al proyecto de ley no. 003 de 2020 Cámara acumulado con los proyectos no. 174 de 2020 Cámara, 185 de 2020 Cámara, 199 de 2020 Cámara, 242 de 2020 Cámara y 446 de 2020 Cámara.

**13.** Proposición: ADICIÓN de un artículo nuevo al proyecto de ley, así: “Artículo nuevo. Agréguese el párrafo transitorio 2 al artículo 24 de la Ley 1341 de 2009, así: PARÁGRAFO TRANSITORIO DOS. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo transitorio dos del artículo 36 de la presente ley para proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al 30 de junio de 2020 tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios, se exceptúan del pago de la contribución anual a la CRC durante el periodo que permanezca vigente la exención dispuesta en el párrafo transitorio dos del artículo 36 de la presente ley sobre la contraprestación periódica al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

**14.** Proposición: ADICIÓN dos artículos nuevos al proyecto de ley, así: “Artículo Nuevo. Agréguese el párrafo transitorio 2 al artículo 36 de la Ley 1341 de 2009, así: PARÁGRAFO TRANSITORIO DOS. Con el fin de promover la masificación del acceso a Internet en todo el territorio nacional, los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones que proveen el servicio de acceso a Internet fijo residencial minorista que, al 30 de junio de 2020 tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -ColombiaTIC-, se exceptúan del pago de la contraprestación periódica a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por cinco (5) años, contados desde la aprobación del plan de inversiones por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para ello, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá, durante los cuatro (4) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, la reglamentación que definirá, entre otras condiciones, las inversiones que deberán realizar estos proveedores durante el tiempo de la exención, así

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>		
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>	CÓDIGO	L-M.P.1-F04
		VERSIÓN	02-2019
	PÁGINA	14 de 17	

como los mecanismos de verificación de su cumplimiento. Durante el periodo de exención, deberán presentar declaraciones informativas. Esta exención se hará por una única vez. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la reglamentación que expida el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en virtud del presente artículo dará lugar a la terminación de la excepción del pago de la contraprestación dispuesta en el presente párrafo transitorio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.”

**15. Proposición:** MODIFÍQUESE el artículo 2o del proyecto de ley número No. 185 / 2020 Senado – 296/2020 Cámara. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.


**16. Proposición:** ADICIÓNENSE un artículo al Proyecto de Ley número No. 185 / 2020 Senado – 296/2020 Cámara. “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021”.

**17. Proposición:** Teniendo en cuenta la grave emergencia social, económica y humanitaria que atraviesa el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por el paso del Huracán Iota, todas y todos los Representantes de la Cámara abajo firmantes hacemos un llamado solidario para asistir en el apoyo y ayuda a las personas que viven esta calamidad. Por lo anterior, proponemos a la Plenaria sea donado un día de nuestro salario destinado para la contribución de las acciones humanitarias que se vienen adelantando en los territorios isleños y la atención de la población que se ha visto afectada.

**18. Proposición:** MODIFÍQUESE el orden del día establecido para el día 9 de diciembre de 2020. En el punto II del orden del día, subir el numeral 4 DISCUSIÓN PROYECTO DE LEY 143 DE 2020 CÁMARA - 350 DE 2020 SENADO, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO PARA LA REACTIVACIÓN DEL SECTOR AGROPECUARIO, PESQUERO, ACUÍCOLA, FORESTAL Y AGROINDUSTRIALES”, al numeral 1. Y el numero 1 DISCUSIÓN PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA N° 409/20C-234/20S "CODIGO ELECTORAL COLOMBIANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" pasarlo al número 2.

3. Actividades de Control Político lideradas y las principales conclusiones o forma de terminación de los debates.

**1. Fecha:** 29 de Julio de 2020 - **Objeto:** Evaluar la grave situación que están enfrentado los subsectores (empresarios y empleados) que pertenecen al sector de transporte, como lo son el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros, transporte especial y el transporte de carga.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	15 de 17


**2.** Fecha: 5 de agosto de 2020 - Objeto: Evaluar la grave situación que están enfrentado los subsectores (empresarios y empleados) que pertenecen al sector de transporte, como lo son el servicio de transporte intermunicipal de pasajeros, transporte especial, transporte de carga.

**3.** Fecha: 02 de septiembre de 2020 - Objeto: Solicitar información sobre las medidas implementadas para garantizar el acceso a servicios de comunicaciones por parte de los ciudadanos en medio de la contingencia por COVID-19.

**4.** Fecha: 04 de septiembre de 2020 - Objeto: Solicitar información sobre todo lo relacionado con el Programa Computadores para Educar (CPE), principalmente las acciones adelantadas para impulsar la innovación educativa, el acceso, uso y apropiación de la tecnología en las sedes educativas oficiales, las bibliotecas, casas de la cultura y centros de acceso comunitario a Internet, con ocasión del estado de emergencia generado por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).

4. Relación del trámite a las peticiones y solicitudes de información presentadas por la ciudadanía sobre su labor legislativa (Tenga en cuenta las PQR que son recibidas a través de la oficina de Atención al Ciudadano, las que llegan de forma directa y las que le son trasladadas).


<b>RELACIÓN DE PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN</b>	
<b>PETICIÓN</b>	<b>TRÁMITE</b>
Petición presentada por el señor Alexander Moreno Gaitán Presidente de la Asociación de Administradores y Propietarios de Taxis de Cartagena -ADPROTAC- el 26 de junio de 2020.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 6 de julio de 2020.
Petición presentada por la Asociación de transportadores del Quindío el 25 de junio de 2020.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 6 de julio de 2020.
Petición presentada por la Federación de taxistas de Colombia el 25 de junio de 2020.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 6 de julio de 2020.
Petición presentada por la Federación nacional de la industria del transporte el 25 de junio de 2020.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 6 de julio de 2020.
Petición presentada por el señor Julio Ernesto Gómez el 15 de septiembre de 2020.	Respuesta enviada a la ciudad de Valledupar el 30 de septiembre de 2020.
Petición presentada por el señor Julio Ernesto Gómez el 30 de septiembre de 2020.	Respuesta enviada al correo electrónico de la peticionaria el 13 de octubre de 2020.
Petición presentada por el señor Julio Ernesto Gómez el 14 de octubre de 2020.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 28 de octubre de 2020.
Petición presentada por el señor Hugo Alberto Ospina Agudelo el 1 de febrero de 2021.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 12 de febrero de 2021.
Petición presentada por el señor Daniel Méndez Santos el 20 de febrero de 2021.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 3 de marzo de 2021.

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	16 de 17

Petición presentada por el señor Comité Jurídico Asesor del Taxismo y Transporte el 21 de febrero de 2021.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 3 de marzo de 2021.
Petición presentada por el señor JUAN CARLOS GARCÍA GAVIRIA el 4 de marzo de 2021.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 16 de marzo de 2021.
Petición presentada por el señor Jorge Eliecer Parrado Guerrero el 3 de mayo de 2021.	Respuesta enviada al correo electrónico del peticionario el 18 de mayo de 2021.

<i>PODRA informar acerca de:</i>
1. Su intervención en toda clase de gestión e intermediación ante los organismos del Estado para la obtención de cualquier tipo de servicios y ayudas en materia de salud, educación, vivienda, obras públicas, agricultura y de ciencia y tecnología, para beneficio de la comunidad colombiana.
Con ocasión al estado de emergencia generado por el Covid-19, se hicieron las siguientes gestiones:
1. Fecha: 25 de mayo de 2021- Ante la situación que se presentó en los corregimientos de San Ignacio, Santa Cruz y Santa Rosa, (Rio Grande de la Magdalena) y San Nicolás de la Guaimaral (Rio Chicagua); se realizó una reunión con el Sub Director de Manejo de Desastres, en la cual la entidad se comprometió a enviar una comisión quien articulada con la Gobernación visitaría las zonas afectadas de cara a medir el riesgo y establecer las medidas de mitigación necesarias.
2. Fecha: 25 de mayo de 2021- Se solicito al Gobierno Nacional ayuda de carácter urgente, ante la creciente del Rio Magdalena la cual afecto a nueve (9) corregimientos del Municipio de Mompox.
3. Fecha: 17 de noviembre de 2020 -Se realizo un llamado al Gobierno Nacional para la atención ante la emergencia que se presento en el Departamento de Bolívar como consecuencia de la Tormenta Iota.
4. Fecha: 15 de noviembre de 2020- Se solicito al Gobierno Nacional la atención prioritaria al Distrito de Cartagena por la calamidad pública que se presentó en consecuencia de las tormentas tropicales de la época.
5. Fecha: 26 de septiembre de 2020 – Se realizó una mesa de trabajo con la viceministra de transporte Carmen Ligia Valderrama ante la preocupante situación de cerca de 30.000 usuarios de transporte aéreo que quedaron a la deriva por la crítica situación de la compañía INTERJET.
6. Fecha: 2 de septiembre de 2020- Se le solicito a la Comisión de Regulación de Comunicaciones promover a los operadores móviles la inversión en infraestructura para lograr conectividad en todas las regiones del país.



 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES</p> <p>AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	<b>Secretaría General</b>			
	<b>INFORME DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS HONORABLES REPRESENTANTES A LA CÁMARA</b>		CÓDIGO	L-M.P.1-F04
			VERSIÓN	02-2019
			PÁGINA	17 de 17